



Asamblea General

Distr. limitada
7 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 73 a) del programa

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía: proyecto de resolución

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, así como las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas¹ y sobre el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia²,

¹ A/70/77-E/2015/64.

² A/70/96.



Reafirmando los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y reafirmando también la necesidad de que todos los agentes que participan en la prestación de asistencia humanitaria en situaciones complejas de emergencia y desastres naturales promuevan y respeten plenamente estos principios,

Expresando grave preocupación por los crecientes retos que genera el número sin precedentes de personas afectadas por emergencias humanitarias, incluidos los desplazamientos prolongados, que están aumentando en número, magnitud y gravedad y sometiendo la capacidad de respuesta humanitaria a una gran presión, y expresando profunda preocupación por los efectos del cambio climático, las persistentes consecuencias de la crisis económica y financiera, las crisis alimentarias regionales, la continuada inseguridad alimentaria y energética, la escasez de agua, la urbanización rápida y no planificada de las poblaciones, las epidemias, los peligros naturales y la degradación del medio ambiente, que están agravando el subdesarrollo, la pobreza y la desigualdad, y aumentando la vulnerabilidad de las personas, reduciendo al mismo tiempo su capacidad para resistir las crisis humanitarias,

Recalcando que, a fin de asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, es necesario ajustar mejor, cuando proceda, la asistencia humanitaria y para el desarrollo a las prioridades y estrategias de desarrollo nacionales, y alentando a los Estados Miembros, así como al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en apoyo de la labor de los Estados Miembros, a que afronten las causas profundas de las crisis humanitarias, incluida la pobreza y el subdesarrollo, y reduzcan las necesidades humanitarias,

Reconociendo que para aumentar la resiliencia es imprescindible que exista un marco de cooperación entre los enfoques humanitarios y de desarrollo,

Preocupada por la creciente brecha que separa el número cada vez mayor de personas que necesitan asistencia y los recursos disponibles para proporcionar socorro, observando que en mayo de 2015 el Secretario General nombró un grupo de alto nivel sobre la financiación humanitaria a fin de que estudiara formas de recaudar más fondos para sufragar actividades humanitarias, hacer la financiación más predecible y utilizar más eficazmente los recursos disponibles, y tomando nota del informe que presentará próximamente el Grupo,

Observando el sustancial aumento que tuvo lugar a lo largo del decenio pasado en las necesidades de financiación humanitaria a nivel mundial, acogiendo con beneplácito las aportaciones de los donantes no tradicionales, poniendo de relieve la necesidad de movilizar recursos suficientes, predecibles, oportunos y flexibles para la prestación de asistencia humanitaria, basándose en la evaluación de las necesidades y los riesgos y en proporción con ellos, a fin de planificar y prepararse para las emergencias humanitarias, mitigarlas, responder a ellas y recuperarse, y de asegurar una cobertura más completa de las necesidades de todos los sectores y de todas las emergencias humanitarias,

Reconociendo, a este respecto, los importantes logros del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la facilitación de asistencia imprescindible para la vida a las personas afectadas por crisis suministrando financiación oportuna, posibilitando así que las organizaciones humanitarias y sus asociados en la ejecución actúen con rapidez cuando se producen tragedias, y dirigiendo recursos a

crisis que no reciben la atención que necesitan y merecen, poniendo de relieve la necesidad de que se amplíe y diversifique la base de ingresos del Fondo, y acogiendo con beneplácito, en este contexto, su décimo aniversario,

Poniendo de relieve que el fortalecimiento del análisis de las necesidades, la gestión de riesgos y la planificación estratégica, en coordinación con los Estados afectados, por medios como la utilización de datos no restringidos y desglosados, son elementos cruciales para garantizar una respuesta con mejor conocimiento de causa, más eficaz, transparente y colectiva a las necesidades de las personas afectadas por las crisis,

Reiterando la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y demás agentes pertinentes incorporen la perspectiva de género en la prestación de asistencia humanitaria, en particular atendiendo las necesidades específicas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres de manera amplia y sistemática, y de que mejore la rendición de cuentas a todos los niveles respecto de las necesidades de la población afectada, incluidas las personas con discapacidad, y reconociendo la importancia de que haya una participación inclusiva en la adopción de decisiones,

Expresando su profunda preocupación por las crecientes dificultades que acarrearán, para los Estados Miembros y para el sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas y su capacidad, las consecuencias de los desastres naturales, incluidas las relacionadas con los persistentes efectos del cambio climático, y reafirmando la necesidad de que se aplique el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030³, entre otros medios, proporcionando recursos suficientes para reducir el riesgo de desastres, incluida la inversión a todos los niveles en la preparación para casos de desastre y la creación de capacidad, y procurando reconstruir mejor en todas las etapas, desde el socorro hasta el desarrollo,

Expresando grave preocupación por el brote sin precedentes de la enfermedad del Ébola y sus negativas repercusiones en los países afectados, recalcando que para poder controlar los brotes de enfermedades infecciosas graves hace falta una alerta temprana adecuada, preparación, el fortalecimiento de la resiliencia, la adopción de medidas en diversos frentes y una mayor colaboración nacional, regional e internacional, y destacando, a este respecto, que sigue siendo necesario responder de manera coordinada a los brotes de enfermedades infecciosas graves,

Reconociendo que corresponde a los Estados Miembros el papel primordial en la preparación para los brotes de enfermedades infecciosas, incluidos los que se convierten en crisis humanitarias, y la respuesta a ellos, poniendo de relieve la decisiva función desempeñada por los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud, como autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, el sistema de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y demás agentes humanitarios en la prestación de apoyo financiero, técnico y en especie a fin de controlar las epidemias, y reconociendo también la necesidad de fortalecer los sistemas nacionales de salud, incluida la creación de capacidad en los países en desarrollo,

³ Resolución 69/283, anexo II.

Reconociendo también que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, siguen siendo sumamente vulnerables a las pérdidas humanas y económicas resultantes de los peligros naturales, y reconociendo que es preciso reforzar la cooperación internacional, según proceda, para fortalecer su resiliencia al respecto,

Reconociendo además que el crecimiento económico inclusivo y el desarrollo sostenible son esenciales para la prevención de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia y para la preparación con miras a hacerles frente,

Reconociendo, a este respecto, que crear capacidad de preparación y respuesta a nivel local y nacional mediante, entre otras cosas, políticas públicas adecuadas y propicias y la asistencia internacional, es indispensable para responder de manera más predecible y eficaz y contribuye al cumplimiento de los objetivos humanitarios y de desarrollo, incluido el aumento de la resiliencia y la reducción de la necesidad de respuestas humanitarias,

Poniendo de relieve que es esencial mejorar la cooperación internacional en la asistencia humanitaria de emergencia y reafirmando su resolución 69/243, de 23 de diciembre de 2014, relativa a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo,

Poniendo de relieve también el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria y reafirmando la necesidad de que, en las situaciones en que se utilice capacidad y activos militares como último recurso para apoyar la prestación de asistencia humanitaria, esa utilización se realice con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios humanitarios,

Condenando todos los actos de violencia, en particular los ataques directos contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria, incluido el personal médico, sus instalaciones, y demás personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, que en la mayoría de los casos afecta al personal de contratación local, haciendo notar con preocupación sus consecuencias negativas para la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito esfuerzos tales como el proyecto Asistencia de Salud en Peligro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, junto con los Estados, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y otras partes interesadas pertinentes, para fortalecer el cumplimiento del derecho internacional humanitario aumentando la conciencia y promoviendo la preparación para hacer frente a las graves y serias consecuencias humanitarias derivadas de ese tipo de violencia,

Reconociendo el elevado número de personas afectadas por las emergencias humanitarias, incluido el número sin precedentes de personas desplazadas por la fuerza, en su mayoría mujeres y niños, debido a los conflictos, la persecución, la violencia y otras razones, entre ellas el terrorismo, y que a menudo son desplazados durante períodos prolongados, en cuyo contexto corresponde a las autoridades nacionales la obligación y la responsabilidad primordiales de proporcionar protección y asistencia humanitaria y de promover soluciones duraderas para los desplazados internos que se encuentren bajo su jurisdicción, teniendo en cuenta sus necesidades particulares,

Expresando preocupación por las dificultades especiales a que se enfrentan los millones de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, reconoce que la duración media de la estancia ha seguido creciendo y pone de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales para encontrar enfoques prácticos e integrales que permitan resolver su difícil situación y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Reconociendo la importancia de los Convenios de Ginebra de 1949⁴, que contienen un marco jurídico esencial para la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, incluida la prestación de asistencia humanitaria,

Observando con grave preocupación que durante las situaciones de emergencia humanitaria y después de esas situaciones se sigue tomando deliberadamente a la población civil como objetivo de actos violentos, incluida la violencia por razón de género, en particular la violencia sexual, y la violencia contra los niños,

Observando con aprecio el esfuerzo que siguen realizando las Naciones Unidas para mejorar la respuesta humanitaria por medios que incluyen el fortalecimiento de la capacidad en ese ámbito, la mejora de la coordinación de la asistencia humanitaria, la determinación e integración de medios innovadores apropiados para la preparación, respuesta y recuperación respecto de las crisis humanitarias, el aumento de la financiación previsible y suficiente y el fomento de la rendición de cuentas de todos los interesados, y reconociendo la importancia de que se refuercen los procedimientos administrativos y la financiación de emergencia a fin de posibilitar una respuesta a las emergencias que sea efectiva y se base en las necesidades,

Reconociendo que, para reforzar la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir consultando y trabajando en estrecha coordinación con los gobiernos nacionales,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que incluye un conjunto amplio, de gran alcance y centrado en las personas de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas conexas que son universales y transformativos, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, aprovechando los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurando abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es una parte esencial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la apoya y complementa, y contribuye a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas,

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

1. *Acoge con beneplácito* los resultados de la 18ª serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 2015⁵;

2. *Solicita* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga tratando de fortalecer la coordinación y la rendición de cuentas en la asistencia humanitaria, así como el liderazgo en el sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas, incluso por conducto del programa de transformación del Comité Permanente entre Organismos, y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones intergubernamentales competentes, así como a los demás agentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, a que sigan trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

3. *Solicita también* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga mejorando el diálogo con todos los Estados Miembros sobre los procesos, actividades y deliberaciones pertinentes del Comité Permanente entre Organismos;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a que sigan mejorando el diálogo y la colaboración sobre cuestiones humanitarias, a nivel mundial y sobre el terreno, incluidas las políticas, con miras a fomentar un enfoque más consultivo e incluyente de la asistencia humanitaria;

5. *Acoge con beneplácito* la labor que sigue realizando la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para establecer alianzas con las organizaciones regionales, los donantes no tradicionales y el sector privado, y alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo las alianzas a nivel mundial, regional, nacional y local en apoyo de las iniciativas nacionales a fin de cooperar de manera eficaz en la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan y asegurar que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan evaluando y mejorando, junto con los demás interesados pertinentes, incluido el sector privado, el modo en que la innovación podría detectarse e integrarse de manera más sistemática en la acción humanitaria con carácter sostenible, y a que promuevan el intercambio de las mejores prácticas y las experiencias extraídas en relación con los instrumentos, procesos y enfoques innovadores, entre ellos los relativos a los desastres naturales de gran escala y las crisis humanitarias de carácter prolongado, que podrían mejorar la eficacia y la calidad de la respuesta humanitaria, y, a este respecto, alienta a todos los interesados pertinentes a que sigan apoyando las iniciativas de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, para reforzar su capacidad, incluso facilitando el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. *Acoge con beneplácito* las prácticas innovadoras que se basan en los conocimientos de personas afectadas por las emergencias humanitarias para hallar soluciones sostenibles a nivel local y para producir artículos imprescindibles para la vida a nivel local, con un mínimo de consecuencias logísticas y de infraestructura;

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/70/3)*, cap. IX.

8. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y, según proceda, a los demás agentes humanitarios competentes a que perseveren en su esfuerzo por mejorar la respuesta humanitaria a los desastres naturales y causados por el hombre y a las situaciones complejas de emergencia prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, reforzando aún más el suministro y la coordinación de la asistencia humanitaria a nivel mundial, regional y sobre el terreno, incluso mediante los mecanismos de coordinación por grupos existentes y en apoyo de las autoridades nacionales del Estado afectado, según proceda, y continuando la mejora de la eficiencia, la transparencia, el desempeño y la rendición de cuentas;

9. *Reconoce* los beneficios que generan la colaboración y la coordinación con los agentes humanitarios pertinentes para la eficacia de la respuesta humanitaria y alienta a las Naciones Unidas a que prosigan la labor encaminada a fortalecer las alianzas a nivel mundial con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales humanitarias pertinentes, los demás participantes en el Comité Permanente entre Organismos y otros interesados pertinentes;

10. *Solicita* al Secretario General que siga fortaleciendo el apoyo que se presta a los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios y a los equipos de las Naciones Unidas en los países por medios como la formación necesaria, la búsqueda de recursos, la mejora del proceso de búsqueda y selección de los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas y el aumento de la rendición de cuentas respecto de su desempeño;

11. *Exhorta* a la Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Coordinador del Socorro de Emergencia a que sigan intensificando sus consultas antes de presentar recomendaciones definitivas sobre el proceso de selección de coordinadores residentes en países donde es probable que hagan falta operaciones importantes de respuesta humanitaria;

12. *Solicita* a las Naciones Unidas que sigan fortaleciendo su capacidad de contratar y desplegar de forma rápida y flexible personal de asistencia humanitaria con la categoría, las aptitudes y la experiencia apropiadas, otorgando la máxima consideración al más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y prestando la debida atención a la igualdad entre los géneros y la contratación sobre una base geográfica lo más amplia posible, y, a este respecto, alienta al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que fortalezca el sistema de coordinadores residentes, en el cual se basa el sistema de coordinadores de asuntos humanitarios, a fin de asegurar la plena aplicación del sistema de gestión y rendición de cuentas del sistema del Grupo y del sistema de coordinadores residentes;

13. *Reconoce* que un personal de asistencia humanitaria diverso aporta valor a la labor humanitaria y contribuye a la comprensión de los contextos de los países en desarrollo, y solicita al Secretario General que siga ocupándose de la cuestión de la insuficiente diversidad en la representación geográfica y el equilibrio de género en la composición del personal de asistencia humanitaria de la Secretaría y otros organismos humanitarios de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a los funcionarios del cuadro orgánico y de alto nivel, y que en su informe anual indique las medidas adoptadas a este respecto;

14. *Reconoce también* que la rendición de cuentas es parte esencial de la asistencia humanitaria eficaz y pone de relieve la necesidad de mejorar la rendición de cuentas de los agentes humanitarios en todas las etapas de la asistencia humanitaria;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan tratando de prevenir e investigar los actos de violencia sexual y violencia basada en el género en emergencias humanitarias, responder ellos y procesar a sus autores con mayor vigor, exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones competentes a que mejoren la coordinación, refuercen la capacidad, traten de asegurar que el socorro humanitario se preste de modo que se mitigue el riesgo de violencia por razón de género y refuercen los servicios de apoyo a las víctimas y los supervivientes de esa violencia a partir de las primeras etapas de la respuesta de emergencia, teniendo en cuenta sus necesidades singulares y específicas derivadas de los efectos de esa violencia, y pide que se actúe con más eficacia a ese respecto;

16. *Insta también* a los Estados Miembros a que sigan tratando de prevenir e investigar las infracciones y los abusos cometidos contra niños en emergencias humanitarias, responder a ellos y procesar a sus autores, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que refuercen los servicios de apoyo a los niños afectados por emergencias humanitarias, y pide que se actúe con más eficacia a este respecto;

17. *Reafirma la importancia* de que se aplique el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030³ a fin de lograr una reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por estos, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países, y subraya la importancia de luchar contra los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres y de integrar la perspectiva de reducción del riesgo de desastres en la asistencia humanitaria para prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan creando capacidad a todos los niveles de gobierno y en el seno de las organizaciones y comunidades locales a fin de mejorar la preparación para los peligros, reducir el riesgo de desastres, aumentar la resiliencia, responder y recuperarse mejor, y reconstruir mejor después de los desastres, y a que complementen, en lugar de sustituir o desplazar, la capacidad nacional para responder a las crisis, especialmente cuando sean prolongadas o recurrentes;

19. *Insta* a los Estados Miembros, el sistema humanitario de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y demás agentes humanitarios a que refuercen la capacidad de preparación y respuesta en relación con los brotes de enfermedades infecciosas que desencadenan crisis humanitarias, y exhorta al sistema de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que respondan con rapidez, en coordinación con los Estados afectados, a las crisis humanitarias desencadenadas por brotes de enfermedades infecciosas, en particular los que se producen en entornos de emergencia humanitaria;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que proporcionen recursos suficientes, sostenibles y oportunos para la reducción del riesgo de desastres con miras a aumentar la resiliencia por medios como una programación complementaria en los ámbitos humanitario y del desarrollo y un mayor fortalecimiento de la capacidad nacional y local de prevención, preparación y respuesta en relación con las emergencias humanitarias, y, además, alienta a que se estreche la cooperación entre los interesados nacionales y los agentes humanitarios y de desarrollo a este respecto;

21. *Alienta* a que se estreche la cooperación entre los agentes de desarrollo y humanitarios, en coordinación con los Estados Miembros, a fin de asegurar que todos los agentes pertinentes colaboren aplicando un enfoque de plazo más largo, y, a este respecto, pone de relieve que las transiciones de la respuesta humanitaria al desarrollo a más largo plazo deben planificarse en un marco multianual, según proceda, y estar vinculadas con los procesos de planificación del desarrollo, integrando al mismo tiempo a los interesados clave, como los gobiernos, las organizaciones regionales y las instituciones financieras internacionales, según proceda;

22. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan tratando de incorporar la preparación, la adopción pronta de medidas y la recuperación temprana en sus programas, reconoce que la preparación, la adopción pronta de medidas y la recuperación temprana deberían recibir más financiación y, a este respecto, alienta a que se proporcionen recursos oportunos, flexibles, previsibles y suficientes de, entre otros, los presupuestos para las actividades humanitarias y para el desarrollo, según proceda;

23. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que adopten nuevas medidas para proporcionar una respuesta de emergencia coordinada a las necesidades alimentarias y nutricionales de la población afectada, procurando a la vez que dichas medidas coadyuven a las estrategias y los programas nacionales encaminados a mejorar la seguridad alimentaria;

24. *Expresa preocupación* por los retos relacionados, entre otras cosas, con el acceso seguro al combustible, la leña, la energía alternativa, el agua y el saneamiento, la vivienda, los alimentos y la asistencia sanitaria, así como su utilización, en las emergencias humanitarias, y toma nota con aprecio de las iniciativas emprendidas a nivel nacional e internacional que promueven la cooperación efectiva a este respecto, en particular determinando e integrando más sistemáticamente enfoques innovadores y compartiendo mejores prácticas;

25. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros destinados a fortalecer su capacidad de preparación para los desastres y de respuesta a ellos, así como, según proceda, los esfuerzos destinados a reforzar los sistemas, sobre todo de alerta temprana, para detectar y vigilar el riesgo de desastres, en particular la vulnerabilidad y los peligros naturales;

26. *Acoge con beneplácito* el creciente número de iniciativas emprendidas a nivel regional y nacional para promover la aplicación de las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de

Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial, alienta a los Estados Miembros y, cuando corresponda, a las organizaciones regionales a que adopten nuevas medidas para examinar y fortalecer los marcos operacionales y jurídicos del socorro internacional en casos de desastre, teniendo en cuenta las Directrices, según proceda, y acoge con beneplácito la valiosa contribución que las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja están prestando a sus gobiernos en esta esfera, en colaboración con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y otros asociados;

27. *Alienta* a los Estados a que establezcan un entorno propicio para el desarrollo de la capacidad de las autoridades locales y de las organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria locales y nacionales a fin de que mejore la preparación para prestar asistencia humanitaria oportuna, eficaz y predecible, y alienta a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que respalden esos esfuerzos, incluso, cuando corresponda, en el ámbito del Marco Común para el Fomento de la Capacidad de Preparación ante Situaciones de Emergencia del Comité Permanente entre Organismos, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, mediante la transferencia de tecnología y conocimientos especializados a los países en desarrollo, y el apoyo a los programas encaminados a mejorar la capacidad de coordinación de los Estados afectados;

28. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que presten asistencia de emergencia de maneras que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo, según proceda, incluso mediante la asignación de prioridad a los instrumentos humanitarios que fortalezcan la resiliencia, como las transferencias de efectivo, la adquisición local de alimentos y servicios, y las redes de seguridad social, entre otros;

29. *Alienta* a los Estados Miembros y a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que amplíen tanto las políticas de protección social como los mecanismos de transferencia de efectivo en la respuesta humanitaria y en el aumento de la resiliencia de las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, en particular en las emergencias humanitarias de carácter prolongado, los desplazamientos prolongados y los desastres naturales, a fin de responder más eficazmente a las necesidades, apoyar el desarrollo de los mercados locales y reforzar la capacidad nacional;

30. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que examinen sus propios mecanismos de financiación con miras a lograr, en la medida de lo posible, una financiación más rápida y flexible de las actividades de preparación, respuesta y recuperación temprana;

31. *Toma nota* de la labor que realizan los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional para fortalecer la preparación y la capacidad de respuesta humanitaria en los planos local, nacional y regional, y exhorta a las Naciones Unidas y a los asociados pertinentes a que sigan prestando apoyo a este respecto;

32. *Alienta* a los Estados Miembros y exhorta a las organizaciones humanitarias pertinentes a que colaboren estrechamente con las instituciones nacionales, incluidas las administraciones locales y el sector privado, según

proceda, a fin de examinar medios eficaces en un contexto específico para estar mejor preparados contra las crecientes emergencias en zonas urbanas, responder a ellas y recuperarse, acoge con beneplácito la iniciativa de celebrar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) en Quito del 17 al 20 de octubre 2016, y señala la importancia de que en la nueva agenda urbana se incorporen, según proceda, políticas encaminadas a proporcionar una respuesta de emergencia más eficaz en las zonas urbanas;

33. *Reitera* la necesidad de proteger y respetar los centros de enseñanza, de conformidad con el derecho internacional humanitario, y *alienta* los esfuerzos por ofrecer un entorno de aprendizaje seguro y propicio y una educación de calidad para todos, por medios como la utilización de tecnología nueva e innovaciones, especialmente para las niñas y los niños, en situaciones de emergencia humanitaria, en particular para contribuir a una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo;

34. *Alienta* a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a que siga colaborando con los Estados Miembros y las entidades competentes de las Naciones Unidas para facilitar el intercambio de información actualizada, precisa y fiable, en particular mediante datos armonizados mutuamente comprensibles para asegurar una mejor evaluación de las necesidades con miras a mejorar la preparación y la respuesta humanitaria;

35. *Exhorta* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen la mejora del ciclo de programación humanitaria, en particular la elaboración de planes de respuesta estratégica y el análisis general de las necesidades humanitarias, incluidos los procedimientos de llamamientos unificados, en consulta con los Estados afectados, a fin de fortalecer la coordinación de la acción humanitaria, para atender a las necesidades de las personas afectadas por las emergencias humanitarias;

36. *Alienta* a los Estados Miembros a que se comprometan a proporcionar y desembolsen oportunamente financiación humanitaria sobre la base de los llamamientos humanitarios presentados por las Naciones Unidas y de conformidad con ellos;

37. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a estudiar mecanismos innovadores de distribución de riesgos y a calcular la financiación de la gestión de riesgos a partir de datos objetivos;

38. *Solicita* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes que promuevan la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres en todas las etapas de la respuesta humanitaria, incluida la preparación para casos de desastre y la evaluación de las necesidades, y tengan en cuenta las necesidades humanitarias y los aspectos vulnerables específicos de todos los componentes de la población afectada, en particular de las niñas, los niños, las mujeres, las personas de edad y las personas con discapacidad, entre otros ámbitos en el diseño y la aplicación de programas relativos a la reducción del riesgo de desastres, la asistencia humanitaria y la recuperación, y en la reconstrucción posterior a emergencias humanitarias, y, a este respecto, alienta a que se procure asegurar la incorporación de la perspectiva de género, en particular en el análisis de las consignaciones y la ejecución de los programas y haciendo un mayor uso del indicador de igualdad de género;

39. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias competentes del sistema de las Naciones Unidas y los demás agentes humanitarios pertinentes a que adopten medidas para asegurar la plena participación de las mujeres y los hombres, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad, en todas las etapas de la adopción de decisiones y hagan participar a los adolescentes y los jóvenes en lo que respecta a sus necesidades específicas, a fin de asegurar que la asistencia humanitaria se base en información pertinente y sea apropiada y eficaz;

40. *Exhorta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, en coordinación con los Estados Miembros, colaboren con las personas afectadas por las crisis, en particular las que corren mayor riesgo, por medios como la comunicación, posibilitando su participación en los procesos pertinentes y apoyando sus propios esfuerzos y capacidad, a fin de satisfacer sus distintas necesidades teniendo en cuenta al mismo tiempo, según proceda, su cultura, tradiciones y costumbres locales;

41. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, fortalezcan la base empírica que sustenta la asistencia humanitaria estableciendo más mecanismos comunes a fin de aumentar la calidad, la transparencia y la fiabilidad de las evaluaciones comunes de las necesidades humanitarias y de seguir avanzando hacia su preparación, incluso mejorando la reunión y el análisis de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad y los informes al respecto, y teniendo en cuenta el impacto ambiental, para evaluar su desempeño en la prestación de la asistencia y asegurar que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;

42. *Exhorta* a las Naciones Unidas y a sus asociados en la labor humanitaria a que mejoren la rendición de cuentas a los Estados Miembros, incluidos los Estados afectados, y a todos los demás interesados, incluidas las administraciones locales, las organizaciones locales pertinentes y demás agentes, así como la población afectada, y a que sigan fortaleciendo la respuesta humanitaria por medios como la supervisión y evaluación del suministro de su asistencia humanitaria, la incorporación de la experiencia adquirida en la programación y las consultas con la población afectada para que se evalúen debidamente sus necesidades y se las atiendan de manera efectiva;

43. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que encuentren mejores maneras de trabajar para subsanar la brecha cada vez mayor en materia de capacidad y de recursos, a fin de satisfacer efectivamente las necesidades de la población afectada;

44. *Exhorta* a los donantes a que aporten recursos suficientes, oportunos, previsibles y flexibles, basados en la evaluación de las necesidades y en proporción con ellas, en particular para las situaciones de emergencia sin financiación suficiente y olvidadas, consideren la posibilidad de asumir compromisos tempranos y multianuales en materia de financiación humanitaria común, incluido el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y los fondos mancomunados de países concretos, y continúen apoyando diversos cauces de financiación humanitaria, alienta a que se procure aplicar los Principios y Buena Gestión de las Donaciones Humanitarias⁶ y, a que se reparta mejor la carga entre los donantes y, a

⁶ A/58/99-E/2003/94, anexo II.

este respecto, alienta al sector privado, la sociedad civil y otras entidades pertinentes a que hagan contribuciones apropiadas que complementen las de otras fuentes;

45. *Acoge con beneplácito* los importantes logros conseguidos por el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la tarea de asegurar una respuesta más oportuna y predecible a las situaciones de emergencia humanitaria, destaca la importancia de seguir mejorando el funcionamiento del Fondo y, en ese sentido, alienta a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que examinen y evalúen, cuando sea necesario, sus políticas y prácticas en materia de alianzas con miras a asegurar la entrega oportuna de los recursos del Fondo a los asociados en la ejecución, a fin de que los recursos se utilicen de la manera más eficiente, eficaz, responsable y transparente posible;

46. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y a que sigan reforzando y fortaleciendo dicho Fondo en cuanto instrumento mundial para la respuesta en casos de emergencia, y pone de relieve que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional en materia de desarrollo;

47. *Exhorta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo y a los asociados en actividades humanitarias y para el desarrollo a que, en sus esfuerzos por proporcionar recursos flexibles, examinen la manera de mejorar la incorporación de la necesidad de preparación y de fortalecimiento de la resiliencia en la prestación de asistencia humanitaria y para el desarrollo, incluida la reconstrucción y rehabilitación, entre otras cosas, con el fin de asegurar una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo;

48. *Alienta* a los agentes humanitarios y de desarrollo a que, cuando proceda, traten de lograr objetivos comunes de gestión de riesgos y resiliencia, que puedan alcanzarse mediante actividades conjuntas de análisis, planificación, programación y financiación;

49. *Exhorta* a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones voluntarias para las situaciones de emergencia humanitaria, incluso mediante financiación flexible con fines multianuales, y, en este contexto, reitera que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios debería tener una financiación suficiente y más previsible;

50. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias pertinentes de las Naciones Unidas, aseguren de que las necesidades humanitarias básicas de las poblaciones afectadas, incluidas el agua potable, la alimentación, la vivienda, la atención de la salud, en particular la salud sexual y reproductiva, la educación y la protección, se aborden como componentes de la respuesta humanitaria mediante, entre otras cosas, la aportación de recursos oportunos y suficientes, velando al mismo tiempo por que sus actividades de colaboración se ajusten por completo a los principios humanitarios;

51. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas competentes, aseguren el acceso sin riesgo y fiable a los servicios de salud sexual y reproductiva, a fin de proteger a las mujeres, las adolescentes y los niños lactantes de la mortalidad y morbilidad prevenibles;

52. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan colaborando entre sí para comprender y satisfacer las diferentes necesidades de protección de las poblaciones afectadas, en particular las más vulnerables, en las crisis humanitarias y velar por que estas necesidades se integren de forma adecuada en las actividades de preparación, respuesta y recuperación;

53. *Reafirma* la obligación que tienen todos los Estados y partes en conflictos armados de proteger a los civiles en esos conflictos de conformidad con el derecho internacional humanitario e invita a los Estados a que promuevan una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

54. *Reafirma también* la obligación que tienen todos los Estados y partes en conflictos armados, de conformidad con el derecho internacional humanitario, de respetar y proteger contra ataques al personal humanitario, incluido el personal médico y el personal humanitario que se dedique exclusivamente a labores médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otras instalaciones médicas, y de asegurar que los heridos y los enfermos reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos que requieran;

55. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas preventivas y respondan con eficacia ante los actos de violencia cometidos contra la población civil en los conflictos armados y a que aseguren que se haga comparecer a los responsables ante la justicia sin demora, con arreglo a la legislación nacional y a las obligaciones derivadas del derecho internacional que les incumben;

56. *Reconoce* que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos⁷ constituyen un importante marco internacional para la protección de los desplazados internos y que el desplazamiento forzado no solo es un reto humanitario sino también para el desarrollo, alienta a los Estados Miembros y a los organismos de asistencia humanitaria a que sigan trabajando conjuntamente, en colaboración con las comunidades de acogida, para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos, en particular a que respondan a la naturaleza a largo plazo del desplazamiento adoptando y aplicando estrategias a largo plazo y una planificación multianual coherente, incluso en relación con cuestiones como los medios de vida, y, a ese respecto, pide un apoyo internacional ampliado y continuado a las actividades que realizan los Estados para desarrollar su capacidad, cuando lo soliciten, y alienta a las organizaciones humanitarias a mejorar la coordinación, en particular con las organizaciones de desarrollo, a fin de atender mejor a las necesidades de los desplazados internos en apoyo de los Estados Miembros para promover soluciones duraderas;

⁷ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

57. *Exhorta* a todos los Estados y a las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular los conflictos armados y las situaciones posteriores a estos, que se desarrollen en los países donde realiza actividades el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y demás organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal de asistencia humanitaria, así como la entrega de suministros y equipo, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

58. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado en la labor de seguir mejorando el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas y apoya el enfoque adoptado por el Secretario General para que los esfuerzos de ese sistema se centren principalmente en posibilitar que el sistema de las Naciones Unidas “mantenga su presencia y ejecute” sus programas más críticos hasta en entornos extremadamente peligrosos gestionando con eficacia los riesgos a que está expuesto el personal, incluso en la prestación de asistencia humanitaria, y se adapte con rapidez a los cambios en las condiciones de seguridad locales;

59. *Alienta* a las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes a que incluyan en su estrategia de gestión de riesgos el fomento de la confianza y de unas buenas relaciones con los gobiernos nacionales y locales y a que promuevan la aceptación por las comunidades locales y todos los agentes pertinentes, a fin de que la asistencia humanitaria se pueda prestar de conformidad con los principios humanitarios;

60. *Solicita* al Secretario General que informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de que las Naciones Unidas puedan seguir fortaleciendo su capacidad de contratar y desplegar personal de forma rápida, efectiva y flexible, adquirir material y servicios de socorro de emergencia con celeridad, de manera eficaz en función del costo y localmente, cuando corresponda, y desembolsar fondos con prontitud a fin de prestar apoyo a los Gobiernos y a los equipos de las Naciones Unidas en los países en la coordinación de la asistencia humanitaria internacional;

61. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de celebrar la primera Cumbre Humanitaria Mundial en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, toma nota del proceso de preparación y consultas en marcha, incluidas las consultas regionales y mundiales, y solicita a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría que asegure que el proceso de preparación sea incluyente, consultivo y transparente e incorpore la participación y las contribuciones de los Estados Miembros y las partes interesadas en el proceso y los resultados de la Cumbre, solicita al Secretario General que siga colaborando con los Estados Miembros, así como con otros interesados, y presente una hoja de ruta sobre los preparativos de la Cumbre que incluya, entre otras cosas, el papel que se espera de los Estados Miembros y las partes interesadas, y el resultado, alcance y proceso de seguimiento previstos, y que informe sobre los resultados de la Cumbre cuanto antes, dentro de los límites de los recursos existentes;

62. *Insta* a todos los países a que en sus políticas y marcos de desarrollo nacional respectivos integren la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸, que incluye un conjunto amplio, de gran alcance y centrado en las personas de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas conexas que son universales y transformativos, y, entre otros, tiene por objeto atender las necesidades de los más vulnerables y no dejar a nadie atrás;

63. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2016, sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, incluido el proceso de la Cumbre Humanitaria Mundial e información actualizada sobre esa cumbre, y que le presente un informe sobre el uso detallado del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia.

⁸ Resolución 70/1.